

SALTA, 18 DIC 2018

**00545**

Expediente Nº 14.528/17

VISTO la Resolución FI Nº 500-CD-2017, recaída en Expte. Nº 14.528/17, por la cual se autoriza la convocatoria a Concurso Público para cubrir un cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría Regular con Dedicación Semiexclusiva, para la asignatura “Sistemas de Representación” de las carreras de Ingeniería, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del mencionado acto administrativo, se designa a los profesionales para que actúen como miembros del Jurado que entenderá en la evaluación de los postulantes.

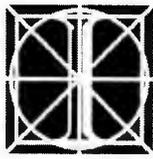
Que por Resolución FI Nº 578-D-2017 se materializa la convocatoria y se establecen el período de publicidad y las fechas y horas de apertura y de cierre de inscripciones.

Que mediante Resolución FI Nº 103-D-2018 se acepta la inscripción de cinco (5) postulantes al Cargo.

Que por Resolución FI Nº 124-D-2018 se establece el calendario para el cumplimiento de las diferentes etapas concursales.

Que mediante Resolución FI Nº 142-D-2018, el Sr. Decano acepta las excusaciones presentadas por los miembros del Jurado Arq. Gabriel Antonio GEA, Ing. Alejandro Duilio LUCARDI y Arq. Eduardo PAZ COSTA, quienes se encontrarían alcanzados por la causal contemplada en el inciso a) del artículo 27 del REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE JEFES DE TRABAJOS PRÁCTICOS Y AUXILIARES DOCENTES DE PRIMERA CATEGORÍA, aprobado por Resolución CS Nº 661/88 y sus modificatorias, y se determina la constitución definitiva del Jurado, por desplazamiento de integrantes suplentes.

Que mediante Nota Nº 0958/18, datada el 10 de mayo de 2018, la Arq. María Belén PAZ COSTA FORNARI, cuya inscripción al Concurso fuera aceptada por Resolución FI Nº



**00545**

Expediente Nº 14.528/17

103-D-2018, recusa a los Arquitectos Marcelo Enrique TORRES y Claudia Inés JORGE DÍAZ, esgrimiendo como causal la impugnación del Acta Dictamen emitida por los docentes en el Concurso Público que se sustancia en Expte. Nº 14.074/18.

Que por Resolución FI Nº 187-D-2018, se suspenden las instancias previstas en el calendario de sustanciación de la Convocatoria.

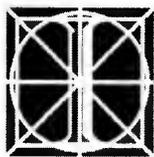
Que el artículo 27 del Reglamento de Concurso aplicable, establece que *“el plazo de recusación o excusación de los miembros del Jurado vencerá en el mismo momento que el fijado para la impugnación de los aspirantes”*.

Que el artículo 17 de la misma normativa, al referirse a la PUBLICIDAD DE LAS INSCRIPCIONES, dispone que *“dentro de los tres (3) días hábiles de cerrada la inscripción, deberá confeccionarse la nómina de todos los inscriptos y ser exhibida en los avisadores de la Facultad durante diez (10) días corridos, período durante el cual los concursantes, los docentes de la Universidad y las asociaciones de estudiantes y graduados reconocidas podrán, por escrito, solicitar vista de las presentaciones en la Secretaría de la Facultad”*.

Que el artículo 18 de dicha reglamentación, establece que *“durante el plazo establecido en el Artículo anterior los docentes de la Universidad, los aspirantes y las asociaciones de estudiantes y graduados reconocidas, podrán ejercer el derecho de impugnación a los aspirantes inscriptos...”*.

Que, siendo ello así, y habiéndose labrado el Acta de Cierre de Inscripciones –en la que se incluye la nómina a que alude el artículo 17 transcrito precedentemente- el 23 de febrero de 2018, a la fecha de presentarse la Nota Nº 0958/18, el plazo para recusar a los miembros del Jurado se encontraba holgadamente vencido.

Que el Servicio Jurídico permanente de la Universidad se expidió mediante Dictamen Nº 18.538 el que, en sus partes pertinentes, se transcribe a continuación:



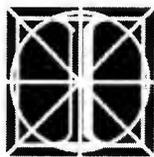
**Nº 00545**

Expediente Nº 14.528/17

“Viene a consulta el presente expediente respecto de la recusación que a fojas 161 interpone la postulante al cargo de la referencia Arq. María Belén Paz Costa Fornari, en contra de los Jurados: Arquitectos Marcelo Torres y Claudia Jorge Díaz. Solicita veedores para dicho concurso.

Consultada esta Asesoría entendemos que, como la misma postulante lo indica, la recusación ha sido planteada fuera del término establecido en la reglamentación, Resolución CS 661/88 y normas complementarias que establece el plazo para recusar a los miembros del Jurado en los artículos 27, 18 y 17, interpretados en forma concordante, que es de diez días hábiles a partir de la publicación del listado de inscriptos al concurso, plazo que vemos excedido según constancias de fojas 122 a 123 (Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Nº 103/2018) de fecha 26 de marzo de 2018; fojas 124 (constancia emitida por la Supervisora de Mesa General de entradas Dora M. Vargas referente a la publicación de la Resolución anteriormente mencionada en el Boletín Oficial de la Facultad de Ingeniería de fecha 27 de marzo de 2018); Planilla de notificación de fojas 125 (de la Arquitecta María Belén Paz Costa, de fecha 17 de abril de 2018 en la que se le notifica de la Resolución del Decano Nº 142/2018 que rola a fs. 150, de la constitución definitiva del tribunal).

La impugnante interpone ambas recusaciones en un solo escrito recién en fecha 10 de mayo de 2018, (fojas 161) por lo que devienen fuera del plazo legal, incluso tomando también la Resolución del Decano, respecto de la constitución del Tribunal luego de las excusaciones, aunque debe aclararse, que el plazo legal venció diez días después de la publicación de la lista de postulantes, como ya se explicó, por lo que corresponde su rechazo (fojas 122 a 124).



00545

Expediente N° 14.528/17

Sin embargo y en el hipotético caso de que las recusaciones a los Jurados designados Marcelo Torres y Claudia Jorge Díaz hubieran sido interpuestas en el plazo reglamentario, también correspondería que fueran rechazadas por defecto material insanable ya que, en el escrito de fs. 161, la recusación a los dos miembros del Jurado no tiene motivo fundado tal como exige la reglamentación aplicable, es decir, no tiene correctamente expresada la causa. Solamente se refiere a dichos que surgen del Expte. N° 14.074/18 sin haber una explicación o argumentación que indique concretamente en cuál de las causales que tiene prevista la reglamentación, justificaría la impugnante, la recusación a cada uno de los miembros del Jurado y concretamente por qué, debiendo haber realizado una específica mención a los supuestos dichos de los Jurados impugnados en el expediente antes indicado y su vinculación con el presente concurso. La sola mención al expediente y/o a dichos vertidos en el mismo, no revisten la entidad suficiente para que se substancie la recusación a que nos referimos, considerándosela, a criterio de esta Asesoría, con falta de causa o de las mínimas condiciones para su tratamiento y resolución.

Así, brevemente detallados los antecedentes, este Servicio Jurídico aconseja rechazar las recusaciones antes descriptas y dar continuidad al presente proceso de selección, designando veedor, tal como solicita la postulante y está previsto en la reglamentación.”

Que, con relación a la designación de Veedores, el tercer párrafo del artículo 31 del Reglamento aplicable, establece que “... podrán ser impugnados en los términos establecidos en el Capítulo VI [...] (excepto inciso a) del Artículo 27”.

Que, de acuerdo con los análisis efectuados precedentemente, a la fecha se encuentra vencido el plazo de impugnación de veedores, el cual coincide con el de

Expediente N° 14.528/17

recusación y excusación de los miembros del Jurado, por lo que resultaría extemporánea su designación.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado conjuntamente por las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo, mediante Despacho N° 318/2018 (CAA) y N° 138/2018 (CRD),

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

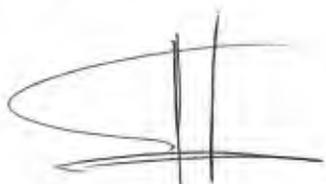
(en su XIX Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de diciembre de 2018)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la recusación presentada por la Arq. María Belén PAZ COSTA FORNARI, en su carácter de inscripta en el Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución FI N° 578-D-2017, en contra de los miembros del Jurado Arquitectos Marcelo Enrique TORRES y Claudia Inés JORGE DÍAZ, por extemporánea e incausada.

ARTÍCULO 2º.- Publicar, comunicar a Secretaría Académica de la Facultad; a la Arq. María Belén PAZ COSTA FORNARI; a los restantes postulantes cuya inscripción se aceptara por Resolución FI N° 103-D-2018; a los Arquitectos Marcelo Enrique TORRES y Claudia Inés JORGE DÍAZ; a la Escuela de Ingeniería Civil; a las Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica; a los Departamentos Personal y Docencia, y remitir los obrados a este último –por la vía administrativa que corresponde- para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI **N° 00545** -CD- **2018**



DR. CARLOS MARCELO ALBARRACIN  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSa



ING. PEDRO JOSE VALENTIN ROMAGNOLI  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa